



"2015 - Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 AGO 2015

VISTO: Las atribuciones de la Asamblea Universitaria establecidas por el art. 20º, inc. "b", del Consejo Superior establecidas por el art. 28º, inc. "27" y, del Rectorado establecidas por el art. 39º, inc. "a" y art. 21, inc. "a", todos ellos del Estatuto Universitario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el estatuto actual de la Universidad Nacional de La Rioja (t.o. 2.014) establece que como Institución Pública Autónoma y Autárquica ella dicta y modifica su Estatuto (artículo 1º, ap. A), correspondiendo tal atribución a la Asamblea Universitaria, como máximo organismo institucional, dotado de plena y exclusiva jurisdicción y competencia (artículos 14 y 20, inc. "b"). Así mismo Dispone: a) "Corresponde a la Asamblea Universitaria: a)... b) Dictar y/o modificar el Estatuto de la Universidad, según la legalidad prevista en el mismo..."-

Que, previsto y admitido en el Derecho Constitucional de las Provincias Argentinas para la reforma de las constituciones locales, la reforma estatutaria tiene la particularidad de que es un procedimiento que se realiza directamente por el órgano legislativo local (poder constituido) contando con una mayoría especial determinada, y no, como el caso de la reforma o el dictado de una nueva constitución, que debe ser realizada por el órgano especialmente convocado y constituido a ese efecto la convención constituyente (poder constituyente), que exige un procedimiento y competencias, mayorías y plazos especiales.-

Del marco legal-institucional actual surge que, conforme el Capítulo XIIIº del Estatuto Universitario - REGIMEN ELECTORAL ESTAMENTARIO - el régimen electoral de esta Universidad se basa en la necesaria participación de los cuatro estamentos con la correspondiente



"2015 - Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 AGO 2015

ponderación del voto de cada uno de estos a fin de garantizar democráticamente su real voluntad y representación, lo que según sus art. 21º, inc. "e", 33º, 43º y 50º se logra mediante la ponderación y representación con los porcentajes en ellos establecidos, a saber: estamento docente 50%, estudiantil 30%, graduado 10% y no docente 10%.-

Que, como resulta jurídica y necesariamente, desde el aspecto procedimental aquello ha tenido recepción reglamentaria en la Ordenanza N° 025/14 - Reglamento Electoral Universitario - a los fines de posibilitar su aplicabilidad practica.-

Que, cabe reseñar que dicho régimen electoral estamentario se direcciona obviamente a la elección de los miembros integrantes de los órganos de gobierno universitarios, unipersonales y colegiados, consagrados como tales en el Estatuto Universitario a quienes atribuye competencias administrativas específicas de dirección y decisión política.-

Ello se encuentra en concordancia con lo establecido por la Ley N° 24.521, en sus arts. 29º, inc. "a" y "b", art. 52º y 53º.-

ARTICULO 29. - *Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones:*

- a) *Dictar y reformar sus estatutos, los que serán comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a los fines establecidos en el artículo 34 de la presente ley;*
- b) *Definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades de acuerdo a lo que establezcan los estatutos y lo que prescribe la presente ley;...*

ARTICULO 52. - *Los estatutos de las instituciones universitarias nacionales deben prever sus órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, así como su composición y atribuciones. Los órganos colegiados tendrán básicamente funciones*



"2015 - "Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 AGO 2015

normativas generales, de definición de políticas y de control en sus respectivos ámbitos, en tanto los unipersonales tendrán funciones ejecutivas.

ARTICULO 53. – *Los órganos colegiados de gobierno estarán integrados de acuerdo a lo que determinen los estatutos de cada universidad, los que deberán asegurar:*

- a) Que el claustro docente tenga la mayor representación relativa, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de sus miembros;*
- b) Que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30 %) del total de asignaturas de la carrera que cursan;*
- c) Que el personal no docente tenga representación en dichos cuerpos con el alcance que determine cada institución;*
- d) Que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria;*
- e) Los decanos o autoridades docentes equivalentes serán miembros natos del Consejo Superior u órgano que cumpla similares funciones. Podrá extenderse la misma consideración a los directores de carrera de carácter electivo que integren los cuerpos académicos, en las instituciones que por su estructura organizativa prevean dichos cargos.-*

Que, en función de aquello y, en especial de la real intención de este Rectorado de encabezar una verdadera e integral reforma estatutaria que venga a culminar la mas trascendente de las transformaciones de esta Universidad que reconoce como génesis aquel movimiento social universitario y porque no provincial, que pasara a la historia como la asamblea soberana y la toma de la universidad durante 21 días en pos de la democratización de la U.N.LaR., y con la necesidad institucional de participación de la totalidad de los actores universitarios de los mas variados colores políticos hoy visibles y activos en cada órgano de gobierno de la misma, se propone a este

A



"2015 - Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 AGO 2015

Consejo Superior dar inicio al proceso de reforma integral del estatuto mediante la modificación del Régimen Electoral Estamentario, incluyendo en el mismo la elección directa de los Directores, Coordinadores y Consejeros Consultivos de Carrera, por parte de la totalidad de los estamentos universitarios de cada carrera que conforman el cogobierno y de manera ponderada, conforme y en la modalidad que determine la reglamentación electoral que, también, lógicamente deberá ser reformada.-

El cambio de la forma de elección y/o designación de esas autoridades que a tenor de lo dispuesto por el art. 55° del Estatuto forman parte de los planes de cada carrera, lo que concuerda con los arts. 19°, 21°, 22° y 23° de la Ordenanza N° 30/14 que los cataloga como órganos de administración del régimen de carrera docente, por ello, de neto corte técnico-académico docente, implica abandonar el actual sistema de discrecional elección y designación por cada Decano consagrada en el estatuto vigente y pasar a la elección directa por medio del voto directo de la totalidad de la Comunidad Universitaria de cada carrera.-

En este aspecto, la reforma integral del Estatuto Universitario representa como ya se dijo de por sí la concreción de un paso fundamental, quizás el más importante y definitivo, en el proceso de democratización y mejora del sistema de gobierno de la Universidad por ser más transparente y participativo, ya que la Comunidad Universitaria se involucra de otra manera con la elección de las autoridades cuando lo hace interviniendo en forma directa en esa elección y no a través de electores que intermedian. También se invoca a favor de esta modalidad la mayor representatividad o legitimidad de las autoridades consagradas con el voto directo. Y se comprueba que por medio de este sistema la necesidad de que los candidatos a ocupar los cargos sean



"2015 - "Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 AGO 2015

conocidos, postulados y expuestos a difundir su postura a la Comunidad Universitaria con antelación al acto eleccionario, lo que, a su turno, facilita luego el control de gestión dado que la Comunidad conoce los planes que proponen llevar a cabo quienes vayan a acceder a los cargos de gestión o ejecutivos.-

En definitiva y por las razones expuestas, se entiende que así dispuesta e instrumentada la reforma estatutaria proyectada no violenta ni contradice disposición alguna de la Ley de Educación Superior N° 24.521 ni, por cierto, la autonomía y autarquía universitaria reconocida y garantizada por la Constitución Nacional (Artículo 75, inc. 19).-

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROPONER al Consejo Superior que disponga el inicio del proceso de reforma integral del Estatuto de esta Universidad mediante el presente proyecto que, incluye en el Estatuto la elección directa de los Directores, Coordinadores y Consejeros Consultivos de Carrera, por parte de la totalidad de los estamentos universitarios de cada carrera y de manera ponderada, conforme y en la modalidad que determine la reglamentación electoral, según el "considerando" de la presente.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Consejo Superior que, una vez aprobado el proyecto de reforma integral del Estatuto, formalice la propuesta de modificación a la Asamblea Universitaria en los términos del mismo, todo en base a lo consignado en el "Considerando" de la presente.-



MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RECTORADO



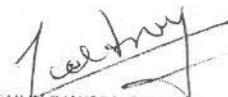
"2015 - "Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 27 AGO 2015

ARTICULO 3°.- Regístrese y comuníquese en debida forma a sus efectos.

Cumplido archívese.-

RESOLUCION RECTORAL: 1182


Dr. ALEJANDRO CALDERÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres" -

LA RIOJA, 31 de Agosto de 2015.-

VISTO: El expediente N° 00-06983/2015 del registro de esta universidad, caratulado "Vilte, Carlos Hugo- E/ resoluciones rectorales" y la Resolución Rectoral N° 1182/2015 de fecha 27 de agosto de 2015 y,

CONSIDERANDO:

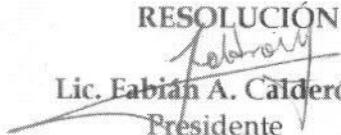
Que, por Resolución Rectoral N° 1182, de fecha 27 de Agosto del Año 2015, referenciada en el "Visto" de la presente, el Sr. Rector Lic. Fabián Alejandro Calderón resolvió proponer a este Consejo Superior que disponga el inicio del proceso de reforma integral del Estatuto de esta Universidad mediante el proyecto que eleva a este H. Cuerpo. En ese mismo dispositivo solicita a este H. cuerpo que, una vez aprobado el proyecto de reforma integral del Estatuto, formalice la propuesta de modificación a la Asamblea Universitaria, en los términos del mismo.

Que, en ese orden de ideas el Rector ponderó que, el estatuto actual de la Universidad Nacional de La Rioja (t.o 2014) establece que como Institución Pública Autónoma y Autárquica ella dicta y modifica su estatuto (artículo 1º, ap. a), correspondiendo tal atribución a la Asamblea Universitaria, como máximo organismo institucional, dotado de plena y exclusiva jurisdicción y competencia (artículos 14 y 20, inc. "b"). Asimismo dispone: a) "Corresponde a la Asamblea Universitaria: a)...b) Dictar y/o modificar el Estatuto de la Universidad, según la legalidad prevista en el mismo."

Que, en ese mismo carril, el Sr. Presidente de este Cuerpo destacó la real intención del Rectorado de encabezar una verdadera e integral reforma estatutaria que venga a culminar la más trascendente de las transformaciones de esta Universidad que reconoce como génesis aquel movimiento social universitario y porque no provincial, que pasará a la historia como la asamblea soberana y la toma de la universidad durante 21 días en pos de la democratización de la U.N.LaR., y con la necesidad institucional de participación de la totalidad de los actores universitarios de los más variados colores políticos hoy visibles y activos en cada órgano de gobierno de la misma.

Que, en virtud de lo referenciado ut-supra expresó el Sr. Rector que se propone a este Consejo Superior dar inicio al proceso de reforma integral del estatuto mediante la modificación del Régimen Electoral Estamentario, incluyendo en el mismo la elección directa de los Directores, Coordinadores y Consejeros Consultivos de Carrera, por parte de la totalidad de los estamentos////////


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 186

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior





Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".-

LA RIOJA, 31 de Agosto de 2015.-



.../// universitarios de cada carrera que conforman el cogobierno y de manera ponderada, conforme y en la modalidad que determine la reglamentación electoral que, también, lógicamente deberá ser reformada.-

Que, atento a ello el cambio de la forma de elección y/o designación de esas autoridades que a tenor de lo dispuesto por el art. 55° del Estatuto forman parte de los planes de cada carrera, lo que concuerda con los arts. 19°, 21°, 22° y 23° de la Ordenanza N° 30/14 que los cataloga como órganos de administración del régimen de carrera docente, por ello, de neto corte técnico-académico docente, implica abandonar el actual sistema de discrecional elección y designación por cada Decano consagrada en el estatuto vigente y pasar a la elección directa por medio del voto directo de la totalidad de la Comunidad Universitaria de cada carrera.-

Que, a más de ello destacó: *"la reforma integral del Estatuto Universitario representa como ya se dijo de por sí la concreción de un paso fundamental, quizás el más importante y definitivo, en el proceso de democratización y mejora del sistema de gobierno de la Universidad por ser más transparente y participativo, ya que la Comunidad Universitaria se involucra de otra manera con la elección de las autoridades cuando lo hace interviniendo en forma directa en esa elección y no a través de electores que intermedian. También se invoca a favor de esta modalidad la mayor representatividad o legitimidad de las autoridades consagradas con el voto directo. Y se comprueba que por medio de este sistema la necesidad de que los candidatos a ocupar los cargos sean conocidos, postulados y expuestos a difundir su postura a la Comunidad Universitaria con antelación al acto eleccionario, lo que, a su turno, facilita luego el control de gestión dado que la Comunidad conoce los planes que proponen llevar a cabo quienes vayan a acceder a los cargos de gestión o ejecutivos."*

Que, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Universitario, es facultad de este Consejo Superior convocar a Asamblea Universitaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° de dicho cuerpo normativo.

Que, y puesto el asunto a consideración de este H. Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria N° 007, de fecha 31 de agosto de 2015, resolvió por mayoría hacer propia la Resolución Rectoral N° 1182/15, iniciando así el proceso de reforma integral del Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 186

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".-
LA RIOJA, 31 de Agosto de 2015.-



Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER PROPIA la Resolución Rectoral N° 1182/15, en consecuencia disponiendo el inicio formal de la Reforma Integral del Estatuto Universitario, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

ARTICULO 2º: DISPONER que las Comisiones Permanentes a través de sus presidentes eleven al cuerpo en pleno en la próxima sesión ordinaria un proyecto mediante el cual se determine una modalidad o metodología de tratamiento de reforma del estatuto universitario.

ARTICULO 3º:Regístrese; Comuníquese y Archívese

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 186

Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 29 de Setiembre de 2015.



VISTO: La Resolución HCS N° 186/2015, por la cual se hace propia la Resolución Rectoral N° 1182/2015, en consecuencia disponiendo el inicio formal de la Reforma Integral del Estatuto Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, del mismo modo, en la Resolución referenciada en el "Visto" de la presente, se dispuso que las Comisiones Permanentes a través de sus presidentes eleven a este Honorable Cuerpo, en la próxima sesión ordinaria un proyecto mediante el cual se determine una modalidad o metodología de tratamiento de reforma del Estatuto Universitario.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de aquella Resolución, y dando cumplimiento a ello, la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Honorable Cuerpo, elevó dos propuestas provenientes de las agrupaciones políticas MUT y FPT UNLaR, a saber:

- **MUT:** En este sentido proponemos al Consejo Superior la creación de una comisión ad-hoc en los términos del art. 17° del Reglamento Interno - Ord. N° 041/2015 en atención a que resulta evidente que la temática a tratar es una cuestión coyuntural y de gran importancia y gravitación institucional. Cuyo objetivo sea la formulación de un proyecto de Reforma Integral del Estatuto para su elevación al cuerpo en pleno, integrada por miembros del Consejo Superior en un total de veintiuno (21) distribuidos entre las distintas agrupaciones políticas en la misma representación porcentual que actualmente ostentan en el cuerpo producto de las últimas elecciones, cuyo número será de doce (12) integrantes por el Movimiento Universitario de la Toma, seis (6) por el Frente para Todos UNLaR y dos (2) LEI, todos ellos con sus respectivos suplentes. A su vez integrará y presidirá dicha Comisión el Sr. Rector con voz y voto, contando con voto doble solo en casos de empate, en tanto su reemplazo en caso de ausencia transitoria estará a cargo del Sr. Vicerrector con las mismas atribuciones que el Rector, secundados por una secretaria de actuaciones cuya función será desempeñada por la Sra. Relatora Técnica del Consejo Superior y un funcionario de la Secretaría Legal y Técnica.

A su vez, cada uno de los gremios reconocidos por esta institución y cada una de las agrupaciones políticas oficializadas por la Honorable Junta Electoral en las últimas elecciones que no hayan obtenido representación en el Consejo Superior podrán presentar por ante la Secretaría de la Comisión proyectos de reforma estatutaria integral o parcial, los que deberán ser formalmente considerados por la misma, sin perjuicio obviamente de la libre determinación a tomar sobre su contenido.

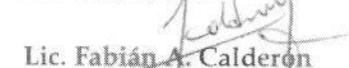
Su funcionamiento se ajustara en lo compatible con la finalidad y objeto a lo que, a tal efecto, determina el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Entendemos que esta resulta ser la modalidad adecuada toda vez que es atribución exclusiva del Consejo Superior proponer a la H. Asamblea Universitaria las modificaciones al Estatuto Universitario.


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 204


Lic. Fabián A. Calderón

Presidente
Honorable Consejo Superior



• **FRENTE PARA TODOS UNLaR:**

- 1) Dicha comisión ad-hoc estará constituida por dos representantes y sus respectivos suplentes, propuestos por cada lista oficializada en el último proceso electoral.
- 2) Sus miembros deberán ser ciudadanos universitarios, según el estatuto actual.
- 3) Tal comisión será presidida por el Sr. Rector, que tendrá voz en la misma, y solamente voto ante un empate. En caso de ausencia del Sr. Rector, el Sr. Vicerrector lo reemplazará con iguales atribuciones. Ante ausencia de ambos, los miembros de la comisión elegirán un presidente de entre sus miembros.
- 4) Dicha comisión definirá un cronograma de sus reuniones que se publicara por todos los medios institucionales habituales.
- 5) Las reuniones serán públicas y abiertas, con previa publicación de los temas a tratar y de amplia participación.
- 6) Todos los espacios que así lo deseen podrán participar y presentar propuestas e iniciativas que serán consideradas por la comisión.
- 7) Todos los puntos deben ser abiertos a debate. Considerando que ya han pasado años desde la toma, y la Unlar va aprendiendo de los procesos vividos y eso mejorara las potenciales propuestas.
- 8) La comisión podrá ante temas específicos llamar a consultas, plebiscitos u asambleas para garantizar la participación de la comunidad en tan importante proceso y sobre todo garantizar que la propuesta represente democráticamente a la mayoría de la comunidad universitaria sin ningún tipo de ponderación.
- 9) La comisión recibirá el apoyo institucional necesario en lo logístico, administrativo y operativo para su correcto y adecuado funcionamiento, incluyendo espacios en los medios de comunicación propios y contratados.

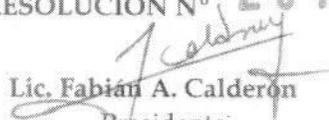
Que, las propuestas referidas a marras, fueron sometidas a consideración de los miembros de aquella Comisión; votándose por mayoría (6 votos), y haciendo propia la propuesta de modalidad o metodología de tratamiento de reforma del Estatuto Universitario presentada por el MUT; mientras que la minoría con (1 voto) hace propia en disidencia la propuesta del FPT UNLaR.

Que, del mismo modo, la Comisión de Asuntos Académicos de este H. Cuerpo, luego de analizar la única propuesta presentada por el Movimiento Político (MUT) "hicieron propia la misma, con las siguientes modificaciones: establecer como plazo máximo de trabajo el mes de Agosto del año 2016, facultando al Cuerpo a establecer prorroga que no se extenderá del año 2016 en caso de imposible cumplimiento en la fecha prevista. A mas de ello, sugieren otorgar la posibilidad de presentación de proyecto integral o parcial del Estatuto, a cualquier persona integrante de la comunidad universitaria, con un mínimo de avales, equivalente a los dispuesto en el régimen electoral de nuestra universidad, respecto de la presentación de los movimientos políticos para la participación en una elección".


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 204


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente

Honorable Consejo Superior



Que, por su parte la Comisión de Asuntos Generales de este Honorable Cuerpo, se dió cita el día 29 de Setiembre de 2015, a las ocho (8) horas en Departamento Académico de Ciencias de la Salud y la Educación, a los efectos de dar cumplimiento con lo resuelto mediante Resolución HCS N° 186/2015; no reuniendo el quórum necesario para sesionar.

Que, en tal sentido la Comisión de Interpretación y Reglamento adhirió en su mayoría a la propuesta presentada por el MUT, en lo que se refiere a metodología o modalidad para el tratamiento de la reforma integral del estatuto universitario.

Que, asimismo la Comisión de Presupuesto y Hacienda adhiere a la propuesta del MUT con las siguientes modificaciones, que son la de fijar fecha para la conformación de la Comisión Ad-hoc proponiendo como tal la próxima sesión ordinaria de octubre.

Que, en relación a ello, mediante el Expediente N° 00-07896/2015, el Consiliario Estudiantil José Abel Abaceta, elevó al Sr. Presidente del Honorable Consejo Superior, un proyecto en el cual convoca a la Asamblea Universitaria a sesionar en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a fines de que la misma establezca la modalidad o metodología y plazos del proceso de la Reforma Integral del Estatuto.

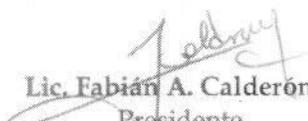
Que, este H. Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre de 2015, luego de analizar la documentación obrante, resolvió aprobar la propuesta presentada por el Movimiento Político MUT, con las modificaciones propuestas por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Presupuesto y Hacienda respectivamente, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la propuesta presentada por el Movimiento Político MUT, conforme lo señalado en los considerandos de la presente; y cuyo detalle obra como anexo de la presente Resolución.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 204

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 29 de Setiembre de 2015.



ARTÍCULO 2º: CREAR la Comisión Ad-hoc encargada de la redacción del Proyecto de modificación integral de reforma estatutaria.

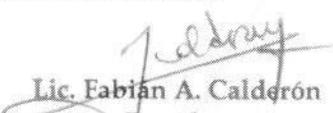
ARTÍCULO 3º: ESTABLECER como plazo máximo la sesión ordinaria de octubre para designar los miembros integrantes de aquella comisión.

ARTÍCULO 4º: FIJAR como plazo de finalización de la redacción del proyecto de modificación integral de reforma del Estatuto para el mes de agosto de 2016, con prórroga hasta la finalización del mismo año.

ARTÍCULO 5º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 204


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



MODALIDAD O METODOLOGÍA DE TRATAMIENTO PARA LA REFORMA DEL
ESTATUTO UNIVERSITARIO.

- *En este sentido proponemos al Consejo Superior la creación de una comisión ad-hoc en los términos del art. 17° del Reglamento Interno - Ord. N° 041/2015 en atención a que resulta evidente que la temática a tratar es una cuestión coyuntural y de gran importancia y gravitación institucional. Cuyo objetivo sea la formulación de un proyecto de Reforma Integral del Estatuto para su elevación al cuerpo en pleno, integrada por miembros del Consejo Superior en un total de veintiuno (21) distribuidos entre las distintas agrupaciones políticas en la misma en la misma representación porcentual que actualmente ostentan en el cuerpo producto de las últimas elecciones, cuyo número será de doce (12) integrantes por el Movimiento Universitario de la Toma, seis (6) por el Frente para Todos UNLaR y dos (2) LEI, todos ellos con sus respectivos suplentes. A su vez integrará y presidirá dicha Comisión el Sr. Rector con voz y voto, contando con voto doble solo en casos de empate, en tanto su reemplazo en caso de ausencia transitoria estará a cargo del Sr. Vicerrector con las mismas atribuciones que el Rector, secundados por una secretaria de actuaciones cuya función será desempeñada por la Sra. Relatora Técnica del Consejo Superior y un funcionario de la Secretaría Legal y Técnica.*

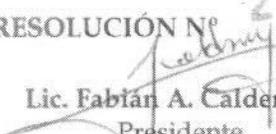
A su vez, cada uno de los gremios reconocidos por esta institución y cada una de las agrupaciones políticas oficializadas por la Honorable Junta Electoral en las últimas elecciones que no hayan obtenido representación en el Consejo Superior podrán presentar por ante la Secretaría de la Comisión proyectos de reforma estatutaria integral o parcial, los que deberán ser formalmente considerados por la misma, sin perjuicio obviamente de la libre determinación a tomar sobre su contenido.

Su funcionamiento se ajustara en lo compatible con la finalidad y objeto a lo que, a tal efecto, determina el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Establecer como plazo máximo de trabajo el mes de Agosto del año 2016, facultando al Cuerpo a establecer prórroga que no se extenderá del año 2016 en caso de imposible cumplimiento en la fecha prevista. A mas de ello, sugieren otorgar la posibilidad de presentación de proyecto integral o parcial del Estatuto, a cualquier persona integrante de la comunidad universitaria, con un mínimo de avales, equivalente a los dispuesto en el régimen electoral de nuestra universidad, respecto de la presentación de los movimientos políticos para la participación en una elección.

Fijar fecha para la conformación de la Comisión Ad-hoc la próxima sesión de octubre.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 204

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



VISTO: La Resolución HCS N° 186/2015, por la cual se hace propia la Resolución Rectoral N° 1182/2015, y la Resolución HCS N° 204/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución HCS N° 186/2015, se hizo propia la Resolución Rectoral N° 1182/2015, en consecuencia disponiendo el inicio formal de la Reforma Integral del Estatuto Universitario; y se dispuso que las Comisiones Permanentes a través de sus presidentes eleven a este Honorable Cuerpo, en la próxima sesión ordinaria un proyecto mediante el cual se determine una modalidad o metodología de tratamiento de reforma del Estatuto Universitario.

Que, dando cumplimiento a ello, la Resolución HCS N° 204 resolvió aprobar la propuesta presentada por el movimiento político MUT, creando la Comisión Ad-hoc encargada de la redacción del proyecto de modificación integral de reforma del estatuto universitario, estableciendo fecha de inicio y finalización de la misma.

Que, conforme la propuesta aprobada, los distintos Movimientos Políticos que integran este Honorable Cuerpo, elevaron las nóminas de los Consiliarios Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Ad Hoc que tendrá como finalidad llevar a cabo el Proceso de Reforma Integral del Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja, cuyo detalle obra en el artículo 1° de la presente Resolución.

Que, este H. Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2015, resolvió integrar la comisión "ad hoc" que tendrá como finalidad llevar a cabo el Proceso de Reforma Integral del Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: INTEGRAR la Comisión "Ad Hoc" que tendrá como finalidad llevar a cabo el Proceso de Reforma Integral del Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja; cuyos integrantes se detallan en el anexo único de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN N° 240


Ab. Mirta M. Vilte
 Secretaria Relatora Técnica
 Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
 Presidente
 Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO 2º: DESIGNAR en representación de la Secretaría Legal y Técnica, al Director de Representación Jurídica y Mandatos, Dr. Pedro Carreno y como Secretaria de Actuaciones a la Secretaria Relatora Técnica del Consejo Superior, Abg. Mirta Matilde Vilte, conforme lo establece la Resolución HCS N° 204 de fecha 29 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 3º: FIJAR la primera sesión de la Comisión creada en el artículo precedente, para el día 16 de Noviembre de 2015, a partir de las 15:00 horas, en el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica (CENIIT), a los fines de determinar la modalidad o metodología de tratamiento de Reforma del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 240

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior





Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

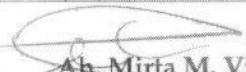


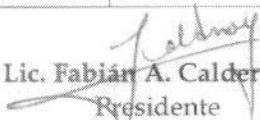
ANEXO - RESOLUCIÓN N° 240

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN "AD HOC" PARA LA REFORMA DEL
ESTATUTO UNIVERSITARIO.

- **PRESIDENTE:** Lic. FABIAN ALEJANDRO CALDERON - DNI N° 22.135.127
 - **PRESIDENTE SUPLENTE:** Ing. JOSÉ GASPANELLO - DNI N° 12.851.463
- MIEMBROS TITULARES:**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	MOVIMIENTO
1	Eduardo Nicolás Campazzo	22.443.057	MUT
2	José Vera Díaz	33.603.570	MUT
3	Alberto Omar Bruno	12.614.747	MUT
4	Ana Maria Combina	17.496.727	MUT
5	Mario Alejandro Busleiman	22.444.244	MUT
6	Alfredo Teper Ortiz	17.245.608	MUT
7	Ángel Martín Troncoso	32.797.189	MUT
8	Aníbal Gustavo De La Fuente	33.820.012	MUT
9	Alicia Susana Luna	23.200.986	MUT
10	Carlos Alberto Reynoso	20.613.982	MUT
11	Magdalena Azcurra Cattaneo	29.424.550	MUT
12	Paola Lorena Lujan	31.749.485	MUT
13	María Eugenia Hourcade	10.152.896	FPT UNLaR
14	Eugenio José Covian	27.259.062	FPT UNLaR
15	Patricia Alejandra Ivanchi	22.142.421	FPT UNLaR
16	María Victoria Pontón Montenegro	35.174.366	FPT UNLaR
17	María Agustina Perovich	37.306.251	FPT UNLaR
18	Maria Constanza Orquera Pisetta	37.739.539	FPT UNLaR
19	Abel José Ibaceta	33.058.587	LEI
20	Emilio Cesar Chagra	30.320.112	LEI


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 29 de Octubre de 2015.

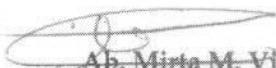
ANEXO - RESOLUCIÓN N° 240

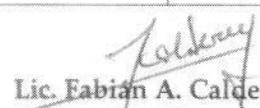
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN "AD HOC" PARA LA REFORMA DEL
ESTATUTO UNIVERSITARIO.



MIEMBROS SUPLENTE:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	MOVIMIENTO
1	Alcira Valbuena	18.892.512	MUT
2	Luis Eduardo Luna Mercado	16.567.182	MUT
3	Ricardo Enrique Olivera	26.555.735	MUT
4	Fernando Oscar Vidable	22.443.526	MUT
5	Jorge Hugo Riboldi	8.531.343	MUT
6	Claudia Maria Cesarini	13.694.200	MUT
7	Carlos Eduardo Vera	35.174.635	MUT
8	Díaz Martínez, Mariela	22.192.375	MUT
9	Beatriz Malvina, Vilte	22.693.655	MUT
10	Gustavo, Cerezo Rodríguez	17.140.369	MUT
11	Maria Eugenia, Moreno	29.673.202	MUT
12	Ignacio Tomas, Liendo	22.880.846	MUT
13	Patricia Alejandra Córdoba	17.037.303	FPT UNLaR
14	Marcela Adriana Macías	16.274.062	FPT UNLaR
15	Mauricio Pierfederici	18.207.388	FPT UNLaR
16	María Laura Alonzo	21.706.078	FPT UNLaR
17	María Cristina Díaz Segulla	11.496.293	FPT UNLaR
18	Maira Celeste Flores	34.496.408	FPT UNLaR
19	Matías Armando Molina	35.502.336	LEI
20	Martín Gonzalo Quiroga	37.306.869	LEI


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior